

Atendida la petición que ha sido formulada verbalmente por el Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3.e) del Reglamento de la Asamblea, con el carácter de preceptivo y no vinculante, se emite el siguiente

I N F O R M E

Se propone a la Junta General la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de AMGEVICESA para adicionar siguiente:

- A continuación del párrafo primero:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social”.

- En la relación de funciones se añade el apartado:

“q) La ejecución, en su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en el ámbito de sus competencias y conforme a lo establecido en el párrafo segundo de este artículo puedan conferirle los órganos de dicha Administración y los poderes adjudicadores dependientes de la misma”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos, AMGEVICESA se regirá por los citados Estatutos, por el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, por la legislación de régimen local que resulte de aplicación, por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas – hoy hemos de entender esta referencia hecha al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC, en lo sucesivo) y la legislación mercantil que resulte de aplicación.

Según dispone el artículo 160.c) TRLSC es competencia de la Junta General la modificación de los estatutos sociales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 14 de los Estatutos.

Asimismo, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 286 del TRLSC, los administradores o en su caso, los socios autores de la propuesta de modificación deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas –como es el caso de AMGEVICESA- deberán redactar igualmente un informe escrito con justificación de la misma.

En cuanto al quórum necesario para la adopción del acuerdo por la Junta General, según se desprende de los artículos 194.1 y 201 TRLSC, en relación con 58 del Reglamento de la Asamblea, será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General.

El apartado d) del artículo 32.2 el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público (TRLCSP) indica que la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse previamente en los estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º.- Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

El primer requisito se entiende implícito en el presente expediente de obtener la aprobación de la Junta General; y, en cuanto al segundo requisito, el contar con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos, también se infiere también del contenido de los informes del Presidente del Consejo de Administración y del Gerente que obran en el expediente de su razón, en los que se indica que AMGEVICESA ha venido manteniendo la consideración de medio propio y servicio técnico de esta Administración, la cual le ha venido encargando la realización de trabajos de carácter material, técnico o de servicios en el ámbito de las competencias de la empresa.

Visto el expediente tramitado y la propuesta que se proyecta elevar a la Junta General para la modificación estatutaria, la misma se ajusta a derecho.

Ceuta, 14 de octubre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Pastilla Gómez.